

MENDOZA, 19 de febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0000782/2021, donde la Secretaría Académica del Rectorado solicita la reglamentación de la Resolución N° 265/2020-C.S. a los efectos que puedan dar comienzo los procedimientos de convocatoria de los "Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de COVID-19 para Docentes Interinos (CEREP.Cov)" en el marco de la Paritaria Particular para el Personal docente de la UNCUIYO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 265/2020 el Consejo Superior tomó conocimiento y ratificó las Actas Paritarias para el personal docente de esta Casa de Estudios, suscriptas los días 25 y 30 de noviembre de 2020 entre la Comisión Negociadora de la Paritaria Particular por esta Universidad y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC) que aprueban los denominados "*Procedimientos Especiales para la Evaluación y Control de Docentes Efectivos, Otorgamiento de Año Sabático y Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de COVID-19 para Docentes Interinos*".

Que en los Considerandos de la Resolución N° 265/2020-C.S. se hace hincapié en la "...voluntad de esta Universidad de instar al diálogo constructivo, con el propósito de obtener los consensos necesarios para encarar el análisis de medidas o procedimientos que posibiliten lograr medidas equitativas y de reconocimiento especial, tanto para los docentes efectivos como interinos, por el esfuerzo demostrado por todos ellos en este período de pandemia del año en curso..."

Que no obstante ello y a pesar de las múltiples dificultades que acaecieron durante el año 2020 provocadas por la pandemia del Covid-19, las Cátedras y Espacios curriculares de todas las Unidades Académicas e Institutos, conformadas tanto, por profesores efectivos como interinos, demostraron en ese largo período especiales capacidades de adaptación a la nueva realidad y dispusieron -aún con no poco esfuerzo y aportes de elementos personales de informática y datos en entornos físicos aún extraños para las tareas docentes que habían sido habituales hasta esa fecha (espacios y tiempos familiares)- para seguir llevando adelante en forma ininterrumpida los cometidos de la Universidad, con el fin de mantener los procesos de enseñanza y aprendizaje con las y los estudiantes que son, en definitiva, el único y primordial fin de la Universidad.



Res. N° 100/2021 _ _ _ _ _



-2-

Que, igualmente, en la fundamentación de la Resolución N° 265/2020-C.S. se glosa que "... en esta dirección, ha sido propósito del Rectorado –como un deber ético y de equidad– reconocer el gran esfuerzo realizado por el claustro docente en este año 2020, que ha logrado, en su conjunto, mantener el vínculo pedagógico con los/as estudiantes a partir de la rápida adaptación y disposición de diferentes recursos por parte de los y las docentes...".

Que el Estatuto Universitario, en su Artículo 61, establece como obligaciones de todas las Unidades Académicas efectuar cada cuatro años -desde las respectivas designaciones- la evaluación y control del desempeño de sus docentes efectivos.

Que, asimismo, la Universidad debe garantizar la actualización y perfeccionamiento de sus docentes a través de cursos o actividades de formación interdisciplinaria, en las que los profesores efectivos tienen el derecho a un (1) año de licencia con goce de haberes luego de seis (6) años de ejercicio en el cargo (Año Sabático) para efectuar dichas actividades de perfeccionamiento (Artículo 63 del Estatuto Universitario).

Que respecto del personal docente interino, la situación de fuerza mayor derivada de la emergencia pública establecida por la Ley N° 27.541, y ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 -y sus prórrogas- por la Pandemia por COVID-19 declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), les impidió acceder a sus cargos por concurso, situación que también se visibiliza como un derecho para dichos docentes, conforme lo establece el Artículo 11 inciso a) de la ley de Educación Superior N° 24.521.

Que, en forma complementaria con las normas estatutarias y legales, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente de las Universidades Nacionales, homologado por Decreto N° 1246/2015, regula en forma particular la situación del Docente Interino de las Universidades Nacionales.

Que la norma mencionada expresamente dispone que las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, deben disponer los mecanismos para la incorporación a carrera docente de los docentes que revistan como interinos.

Que en esos términos se llevaron a cabo las reuniones paritarias cuyas Actas, ya nombradas, de los días 25 y 30 de noviembre de 2020 conllevaron al dictado de la Resolución N° 265/2020-C.S. por la cual ese Cuerpo toma conocimiento y las ratifica.



-3-

Que por la Resolución N° 265/2020-C.S. se ratificó y se dispuso: 1) Dar por aprobada la evaluación y control del personal docente efectivo regulada por el Artículo 61 del Estatuto Universitario del período correspondiente al año 2020; 2) No considerar el año 2020 para el cómputo del Año Sabático determinado en el Artículo 63 del Estatuto Universitario; 3) Establecer un régimen excepcional y transitorio de "Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de Covid-19 para Docentes Interinos" (CEREP.Cov), conforme se determinó en dicha Resolución.

Que se ha tornado necesario aclarar algunos detalles operativos e interrogantes de interpretación presentados por las Unidades Académicas respecto de la Resolución N° 265/2020-C.S., como, asimismo, reglamentar algunos aspectos procedimentales del proceso administrativo tendiente a iniciar y llevar adelante los "Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de COVID-19 para Docentes Interinos".

Que es el Consejo Superior quién ostenta las competencias para reglamentar e interpretar el Estatuto Universitario (Artículo 20, inciso 4) del Estatuto Universitario), como, por cierto, sus propias resoluciones.

Que la presente atribución del Consejo Superior es ejercida en esta ocasión por el señor Rector de la Universidad, en virtud de lo establecido en el Punto 2.7) del Reglamento del Consejo Superior, aprobado por Ordenanza N° 10/2000-C.S., en la medida de estar este último en receso, por lo que corresponde tomar esta decisión Ad-Referéndum de dicho Cuerpo.

Por ello, atento a lo expuesto, con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Legales que se ha expedido mediante Dictamen N° 46/2021, y habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que el "Formulario online" para postular al inicio del procedimiento de convocatoria del CEREP.Cov, en el marco de la Paritaria Particular para el Personal Docente de la UNCuyo 2020, deberá estar disponible a la fecha de publicación de la presente, que como Anexo I, con DOS (2) hojas, forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º. - Interpretar que, de la normativa vigente (Resolución N° 265/2020-C.S.) y de los principios jurídicos generales del plexo concursal universitario aplicables al presente Concurso Especial, deben considerarse las siguientes condiciones mínimas para el inicio del procedimiento concursal especial:

- a) El cargo a concursar debe estar previsto en la planta docente permanente de la respectiva Unidad Académica o Instituto, aprobada por el Presupuesto vigente de la Universidad.



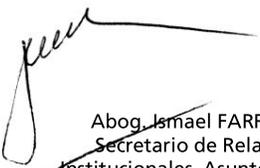
-4-

- b) El nombramiento del docente en el cargo genuino a concursar debe ser de carácter interino. Por tanto, se excluye de la participación en el Concurso Especial a los docentes o auxiliares de docencia efectivos y a los docentes o auxiliares reemplazantes.
- c) Es requisito contar con una antigüedad como docente interino en el cargo a concursar de al menos dos (2) años al 31 de marzo de 2021.
- d) Se deben haber realizado tareas docentes frente a estudiantes (actividad áulica), de manera virtual o remota, durante el año 2020.
- e) El Concurso Especial deberá ser abierto a la organización académica mayor que exista en la respectiva UUAA o Instituto (Área - Departamento - Cátedra). Sólo será abierto a la Cátedra cuando no existan Áreas o Departamentos.
- f) Los concursos especiales que se lleven a cabo en el Instituto Balseiro, estarán sujetos, además, a los plazos y condiciones de las situaciones de efectividad que reglamenta la Ordenanza N° 11/2002-C.S.
- g) Los concursos especiales del Instituto Tecnológico Universitario (ITU), por sus especiales características, se registrarán por una reglamentación particular.
- h) El cumplimiento de estos requisitos, por parte del/de la postulante, será evaluado por la Secretaría Académica de cada UUAA o Instituto, para luego, de corresponder, dar comienzo al proceso de apertura del CEREP.Cov mediante resolución del respectivo Consejo Directivo, o Consejo Académico, según corresponda.

ARTÍCULO 3°. - La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


Dra. Ing. Agr. María Dolores
LETTELIER
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo


Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **100/2021** _ _ _ _ _

VARIOS
dc_782- Procedimiento de convocatoria del CEREP



ANEXO I

-1-

Requisito *

Declaro conocer y aceptar las condiciones establecidas en la Resolución N°265/2020 -CS para iniciar el proceso de Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19

Nombre *

Tu respuesta

Apellido *

Tu respuesta

Número de DNI (Colocar número sin puntos) *

Tu respuesta

Número de Legajo de la Universidad (Colocar número sin puntos) *

Tu respuesta

Correo electrónico *

Tu respuesta

Manifiesta su voluntad para que se convoque a concurso especial el cargo que ocupa actualmente en carácter de interino *

Sí
No

Área, Departamento o Cátedra al que pertenece el cargo a concursar *

Tu respuesta



► 2021

AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

RESOLUCIÓN
DIGITAL

ANEXO I

-2-

Tipo de cargo *

- Profesor/a Titular
- Profesor/a Asociado/a
- Profesor/a Adjunto/a
- Jefe/Jefa de Trabajos Prácticos
- Ayudante de Primera Categoría (Sólo docentes. No incluye a estudiantes)
- Ayudante de Segunda Categoría (Sólo docentes. No incluye a estudiantes)

Dedicación *

- Exclusiva
- Semi Exclusiva
- Simple

¿Tiene una antigüedad en el cargo interino, cuyo concurso impulsa, de por lo menos dos años al 31 de marzo de 2021? *

- Sí
- No

¿Tiene una antigüedad como docente interino en la institución de al menos dos años al 31 de marzo de 2021? *

- Sí
- No

¿Realizó tareas docente frente a estudiantes, de manera presencial o remota, en el periodo 2020? *

- Sí
- No

Observaciones y/o aclaraciones particulares

Tu respuesta

Enviar


Dra. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo


Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo